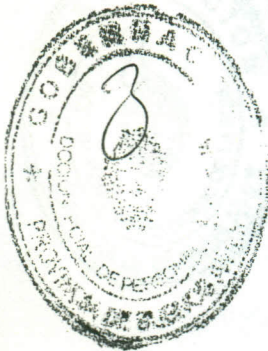


LA PLATA, 30 DIC 2010



VISTO el expediente N° 2900-95017/09, atento que por Ley N° 14153 se incorpora con carácter excepcional y por única vez, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la planta permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10471, entre otros, a los profesionales becarios que al 1 de abril de 2010, cuenten con una antigüedad de dos (2) años en dicho carácter, y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario regularizar la situación de los profesionales comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 10471 y que revistan como becarios, dado la no convocatoria a concursos de ingresos en los últimos años y que actualmente desempeñan tareas en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que la presente medida resulta imprescindible a los efectos de fortalecer el funcionamiento de los servicios, para cuyos objetivos las citadas personas actúan como apoyatura insustituible en actividades que son de carácter habitual y permanente;

Que a los fines de dar respuesta a las pretensiones legítimas de los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos hospitalarios dependientes de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al logro de la estabilidad laboral, corresponde garantizar el derecho a la misma;

Que la prescindencia de las normas que regulan el ingreso, en especial referencia al régimen de concursos, obedece a la consideración de que quienes se encuentran actualmente trabajando resultan idóneos para su desempeño laboral;

[Handwritten signature]



que se menciona a continuación, en las condiciones que se indican, quien cesa como becario:

Trabajadora Social – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) – Código: 16-00-00

Maria Nelly Alejandra LUNA (D.N.I. 17.824.180 – Clase 1965).

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, según el detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

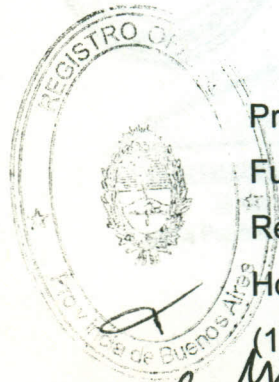
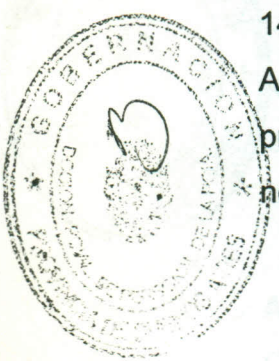
DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 176 - Programa: 0056 - Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley N° 10471 - Agrupamiento Ocupacional 5. Personal Profesional: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 116 - Programa: 0029 - Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley N° 10471 - Agrupamiento Ocupacional 5. Personal Profesional: un

(1) cargo



Handwritten signature

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 116 Hospital Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco - Programa: 0029 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.




ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3637


Dr. ALEJANDRO FEDERICO SCIOLI
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires